18ª ASAMBLEA 1ª SESION
LEGISLATIVA ORDINARIA
Res. Conj. Núm. 8
(Aprobada en 6 de julio de 2017)

(R. C. del S. 76)
(Conferencia)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a confeccionar y expedir anualmente un marbete conmemorativo de la Universidad de Puerto Rico y sus once (11) unidades institucionales, y requerirle al Secretario de Hacienda que, en coordinación con el Secretario de Transportación y Obras Públicas y los proveedores de servicios de cobro de pagos de marbete, establezca un procedimiento que permita a los ciudadanos durante el periodo en que se emiten los marbetes conmemorativos de la Universidad de Puerto Rico y sus unidades institucionales realizar, junto al pago del marbete, un donativo por la cantidad de un dólar ($1.00), cinco dólares ($5.00) o diez dólares ($10.00), para ser destinados exclusivamente y en su totalidad al Fondo General de la Universidad de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde 1903, la Universidad de Puerto Rico (UPR) ha servido al Pueblo Puertorriqueño forjando profesionales y ciudadanos de primer orden. El Sistema Universitario como lo conocemos hoy día, fue establecido mediante la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, conocida como la "Ley de la Universidad de Puerto Rico".

A través de los años, la UPR ha evolucionado y se ha expandido, añadiendo unidades institucionales en diversos puntos de la Isla, logrando un sistema de once (11) unidades institucionales. Actualmente, la UPR es el alma mater de sobre 60,000 estudiantes que reciben el pan de la enseñanza en educación superior en un sinnúmero de áreas de las ciencias, artes, tecnología, ingeniería, medicina, entre otras áreas del conocimiento humano. Esto hace de la UPR uno de los mayores activos que posee Puerto Rico para, a través de la educación, lograr el desarrollo económico y social que todos aspiramos.

En tiempos recientes, la UPR ha enfrentado una crisis fiscal, al igual que el resto del Gobierno de Puerto Rico. Actualmente, por la difícil situación económica, la institución no está recibiendo los fondos dispuestos por la fórmula establecida mediante la Ley Núm. 2 de 20 de enero de 1966, según enmendada, entiéndase el 9.6 % del promedio del monto total de las rentas anuales obtenidas de acuerdo con las leyes de Puerto Rico e ingresados al Fondo General en los dos (2) años económicos inmediatamente anteriores al año económico corriente, y esta asignación resulta insuficiente, provocando así un déficit presupuestario. Para atender esta situación, la Junta de Supervisión Fiscal ha recomendado que se realicen recortes ascendentes a cuatrocientos cincuenta millones de dólares ($450,000,000.00), lo cual representa casi una tercera parte (1/3) de un presupuesto que se aproxima a los mil quinientos millones de dólares ($1,500,000,000.00).

Ante la crisis fiscal que enfrenta el Gobierno de Puerto Rico, resulta de gran dificultad la otorgación de fondos adicionales para la operación de la UPR sin afectar otros servicios esenciales que ofrece el Gobierno. A tenor con la realidad fiscal que encaramos, esta Asamblea Legislativa entiende necesario habilitar mecanismos alternos y creativos que logren allegar fondos adicionales a tan importante institución puertorriqueña.

Mediante la presente Resolución Conjunta, esta Asamblea Legislativa aspira a lograr dos (2) objetivos principales: reconocer, honrar y conmemorar las aportaciones que hace a nuestra sociedad el Sistema de la UPR y proveer un mecanismo que allegará fondos adicionales a la UPR mediante donativos directos al Fondo General de la Universidad de Puerto Rico.

En ese sentido, se establece un mecanismo para que los ciudadanos, comenzando en o antes del 1 de enero de 2018, puedan realizar un donativo al Fondo General de la Universidad de Puerto Rico al momento de realizar el pago por concepto de marbete. Además, se dispone la confección de un marbete conmemorativo del Sistema UPR y cada una de sus once (11) unidades institucionales a partir del año 2020 hasta el año 2031.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, a honrar el baluarte educativo, cultural y social que representa la Universidad de Puerto Rico y confeccionar y expedir un marbete conmemorativo de ésta y sus once (11) unidades institucionales, a ser expedidos y utilizados uno por cada año a partir del año 2020, hasta el año 2031, según se dispone en la Sección 3 de esta Resolución Conjunta.

Sección 2.- El Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas será el encargado de confeccionar el diseño, tamaño, composición y otros detalles físicos del marbete, según se disponga en las leyes, reglamentos aplicables, y la Sección 3 de la presente Resolución Conjunta.

Sección 3.- Los marbetes conmemorativos serán circulados durante el proceso de expedición y renovación de licencias para vehículos de motor correspondientes a los años naturales 2020 al 2031 y contendrán los emblemas oficiales de la Universidad de Puerto Rico y sus unidades institucionales según se dispone a continuación:

a) Para el año 2020, el marbete deberá mostrar el emblema oficial institucional de la Universidad de Puerto Rico.

b) Para el año 2021, el marbete deberá mostrar el emblema oficial del Recinto Universitario de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico.

c) Para el año 2022, el marbete deberá mostrar el emblema oficial del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico.

d) Para el año 2023, el marbete deberá mostrar el emblema oficial del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico.

e) Para el año 2024, el marbete deberá mostrar el emblema oficial de la Universidad de Puerto Rico en Humacao.

f) Para el año 2025, el marbete deberá mostrar el emblema oficial de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo.

g) Para el año 2026, el marbete deberá mostrar el emblema oficial de la Universidad de Puerto Rico en Cayey.

h) Para el año 2027, el marbete deberá mostrar el emblema oficial de la Universidad de Puerto Rico en Ponce.

i) Para el año 2028, el marbete deberá mostrar el emblema oficial de la Universidad de Puerto Rico en Bayamón.

j) Para el año 2029, el marbete deberá mostrar el emblema oficial de la Universidad de Puerto Rico en Aguadilla.

k) Para el año 2030, el marbete deberá mostrar el emblema oficial de la Universidad de Puerto Rico en Carolina.

l) Para el año 2031, el marbete deberá mostrar el emblema oficial de la Universidad de Puerto Rico en Utuado.

Sección 4.- Se ordena al Secretario de Hacienda a que, en coordinación con el Secretario de Transportación y Obras Públicas y los proveedores de servicio de cobro de pagos de marbetes, establezca un procedimiento que permita a los ciudadanos realizar junto al pago correspondiente a la renovación del marbete, un donativo por la cantidad de un dólar ($1.00), cinco dólares ($5.00) o diez dólares ($10.00), que será destinado exclusivamente y en su totalidad al Fondo General de la Universidad de Puerto Rico. Todos los proveedores de servicio de cobro de pagos de marbetes estarán obligados a notificarle al ciudadano que podrá efectuar la donación en una de las cantidades antes mencionadas al momento de realizar su pago, pero que dicha donación será voluntaria y podrá negarse a efectuar la misma sin que esto afecte de forma alguna la obtención del marbete. Disponiéndose que, el procedimiento para realizar las donaciones aquí descrito deberá establecerse e implementarse en o antes del 1 de enero de 2018, de manera que, para en o antes de esta fecha, los ciudadanos puedan comenzar a realizar su donativo al momento de realizar su pago por concepto de marbete. Este procedimiento estará vigente hasta que culmine la emisión de marbetes conmemorativos que por esta Resolución Conjunta se establece.

Sección 5.- El Secretario de Hacienda adoptará, en coordinación con el Secretario de Transportación y Obras Públicas y los proveedores de servicio de cobro de pagos de marbetes, las normas, reglas y reglamentos que sean necesarios para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución Conjunta.

Sección 6.- Se ordena al Secretario de Hacienda a rendir un informe anual a la Asamblea Legislativa donde detalle los recaudos mensuales y depósitos allegados al Fondo General de la Universidad de Puerto Rico que se logren tras la implementación de la presente Resolución Conjunta. Dicho informe comprenderá cada año natural, comenzando en el año 2019 hasta que culmine la emisión de los marbetes conmemorativos aquí detallados. Este será remitido a la Asamblea Legislativa en o antes del 31 de enero del año siguiente al año natural del informe. Disponiéndose que, el primer informe comprenderá los recaudos realizados a partir del 1 de enero de *2019* y será remitido a la Asamblea Legislativa en o antes del 31 de enero de 2020.

Sección 7.- Se faculta al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, de ser necesario para cumplir los fines de esta Resolución Conjunta, a enmendar la reglamentación aprobada en virtud de la Ley Núm. 46 del 13 de julio de 1978, según enmendada, y la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico".

Sección 8.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original
Fecha: 7 de julio de 2017

Firma

Eduardo Arosemena Muñoz
Secretario Auxiliar
Departamento de Estado
Gobierno de Puerto Rico